

RESOLUCION No.160

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de 2016 expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a

RESOLUCION No.160

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA”

los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 1488 del 25 de julio de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo, otorgó Personería Jurídica al CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA creada mediante LA Resolución No. 0021 del 07 de marzo de 2012 con NIT 900798501-8, en la cual, se inscribió a la señora SANDRA PATRICIA PÑA JAMIOY, con cédula de ciudadanía No. 69.007.316 como representante legal del Resguardo, para desarrollar los programas propios del Sistema de Bienestar Familiar..

Que el día 01 de marzo de 2024, la señora LAURA ANDREA PEÑA TISOY envió oficio mediante correo electrónico solicitando la actualización e inscripción del representante legal del CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA, allegando (i) Solicitud de actualización de la certificación y reconocimiento del Representante legal para la vigencia 2024, (ii) Certificado del Ministerio del Interior (iii) copia del acta de elección del 30 de diciembre de 2023 y acta de posesión de fecha 13 de febrero de 2024 (iv) copia del acta de aceptación del cargo y antecedentes correspondientes.

Que conforme al artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, respecto a la INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, establece que para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:

1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
3. Copia de los documentos de identidad.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Que, una vez revisados los documentos presentados por el Resguardo, la Entidad verificó el cumplimiento de estos para la aprobación de la inscripción del representante legal del CABILDO

RESOLUCION No.160

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA”

INDÍGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA, con NIT 900798501-8 con Certificado expedido por el Ministerio del Interior de fecha 22 de abril de 2024.

Asimismo, la Regional evidencia que las actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, están en el marco de la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la inscripción del representante legal de acuerdo con el Acta de fecha elección del 30 de diciembre de 2023 y acta de posesión de fecha 13 de febrero de 2024, y Certificación expedida por el Ministerio del Interior, de la señora LAURA ANDREA PEÑA TISOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.742.188 de Medellín, del CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA, con NIT 900798501-8, con domicilio principal en el Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a la señora LAURA ANDREA PEÑA TISOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.742.188 de Medellín como representante legal del CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA, con NIT 900798501-8 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

RESOLUCION No.160

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA”

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, la presente resolución se publicará en la página WEB del ICBF

ARTÍCULO QUINTO: Instar al CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA, para que en lo sucesivo den cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, de manera inmediata a la elección de su representante legal y miembros de junta directiva; so pena de que la Entidad responda sus solicitudes dentro del término legal de respuesta de PQRS

ARTICULO SEXTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los 06 días de mayo de 2024



ADELINA JIMENEZ LOPEZ
Directora E ICBF Regional Putumayo

Elaboró: Maxari Melo Burbano – Contratista Grupo Jurídico Maxari Melo Burbano

Elcy Maxari Melo Burbano

De: MUSU RUNAKUNA <camusurunakuna2008@gmail.com>
Enviado el: martes, 7 de mayo de 2024 6:37 p. m.
Para: Yineth Mercedes Angel Hoyos
CC: Elcy Maxari Melo Burbano; Jhony Javier Fajardo Luna
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 160 del 06 de mayo de 2024

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de camusurunakuna2008@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buena tarde, recibido.

Renunciamos a términos de ejecutoria

El mar, 7 may 2024 a las 13:53, Yineth Mercedes Angel Hoyos (<Yineth.Angel@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial Saludo

NOTIFICACIÓN PERSONAL (ELECTRONICA)

En Mocoa - Putumayo, a los siete (07) días del mes mayo de 2024, YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS, en Calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL PUTUMAYO, notifico a la señora LAURA ANDREA PEÑA TISOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.742.188 de Medellín, el contenido de la Resolución No. No. 160 del 06 de mayo de 2024, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Putumayo, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifiesta:

Si renuncio X _____

No renuncio _____

Atentamente,



YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS

Profesional Especializado con Funciones de Coordinadora Jurídica

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Putumayo

Calle 14 # 9 - 100

Teléfono: 608 4295037 Ext. 870005

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: MUSU RUNAKUNA <camusurunakuna2008@gmail.com>

Enviado el: lunes, 6 de mayo de 2024 12:55 p. m.

Para: Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co>

CC: Yineth Mercedes Angel Hoyos <Yineth.Angel@icbf.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 160 del 06 de mayo de 2024

Buen día, recibido y aceptado

Cordial Saludo

El presente tiene como fin, notificarle la Resolución No. 160 del 06 de mayo de 2024, de la manera prevista en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, se solicita presentarse ante este despacho del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación.

O de lo contrario, dar respuesta si acepta o no la notificación por correo electrónico, en concordancia con el citado artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en el "PARÁGRAFO 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. Por lo tanto." **por favor le solicito marcar en el lugar que considere necesario.**

Si Acepta X

No Acepta

Se advierte que, de no comparecer dentro del término fijado o no dar respuesta al presente correo, se le notificará por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Cordialmente



Maxari Melo Burbano

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Putumayo

Calle 14 # 9 - 100

Teléfono: 608 4295037 Ext. 870006

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 160 del 06 de mayo de 2024

La coordinadora Jurídica de la Regional Putumayo del ICBF, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 87 y siguientes del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 160 del 06 de mayo de 2024, por la cual, se procede a inscribir y registrar a la LAURA ANDREA PEÑA TISOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.742.188 de Medellín, como representante legal del CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA, con NIT 900798501-8, fue notificado mediante correo electrónico el día 07 de mayo de 2024, y que, dentro de este renunció a términos de ejecutoria, razón por la cual, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, quedando agotado el procedimiento administrativo.


YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Maxari Melo Burbano - Contratista Grupo Jurídico